

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 134.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
-DEMANDADA: JOSÉ AVELINO DÍAZ ZUÑIGA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00788-00.

Cali Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la documentación, se encuentra que la apoderada demandante allegó al plenario las constancias de notificación personal positiva del demandado, JOSÉ AVELINO DÍAZ,

Sobre la gestión de notificación a la parte ejecutada, por lo que este despacho tuvo en cuenta surtida la notificación en debida forma de fecha 13 de noviembre de 2020, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020.

Teniendo en cuenta que, cumplidos los términos de contestación a fecha 2 de diciembre del 2020, no existe respuesta alguna de parte del demandado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

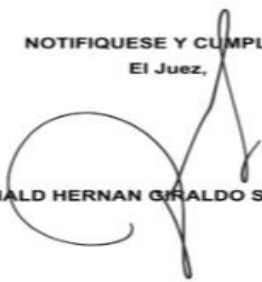
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado JOSÉ AVELINO DÍAZ ZUÑIGA y a favor de BANCOLOMBIA S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 4031 proferido por este Juzgado el 18 de noviembre del 2019.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 ibídem, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$130.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA